



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Chaparra-Acarí

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Acarí, 08 de junio del 2011

Resolución Administrativa

Nº 044-2011-ANA-ALA.CHA

VISTOS:

El recurso de reconsideración interpuesto por Joyce Gloria Villachica Llamosas en contra de la Resolución Administrativa Nº 126-2010-ANA-ALA.CHA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 15-02-2011, presentado por la administrada Joyce Gloria Villachica Llamosas interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Administrativa Nº 126-2010-ANA-ALA.CHA notificada con fecha 31-01-2011, fundando su recurso en que solicita reducción en el monto de la multa por cuanto dentro del uso que se ha dado al agua del pozo se encontraban las donaciones de agua que se realizaban y se viene realizando a la fecha del descargo a los pobladores de la Pampa de Tocota con el objeto de mantener las buenas relaciones comunitarias;

Que, el artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que *"el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen instancia única no se requiere nueva prueba"*; asimismo, conforme lo establece la doctrina que informa a nuestro sistema jurídico, el fundamento del recurso de reconsideración estriba en que, con la presentación de la nueva prueba, la Autoridad que emitió el acto administrativo impugnado, por si misma pueda y tenga elementos de juicio suficientes para modificar, revocar o dejar sin efecto el criterio y la decisión adoptados en primera instancia;

Que, mediante escrito con Nº Registro 000517 de fecha 20 de abril del 2011, la administrada Joyce Gloria Villachica Llamosas hace referencia a la multa que de acuerdo a la Notificación Nº 044-2011-ANA-ALA.CHA, sobre las donaciones de agua que viene realizando a los pobladores de la pampa. Constituye un recurso para poder rebajar el monto de la multa;

Que, en ese orden de ideas, estando el presente procedimiento administrativo sujeto a la obligación del impugnante a la presentación de la nueva prueba, de la revisión del recurso presentado por Joyce Gloria Villachica Llamosas, se advierte que no ha cumplido con el requisito exigido legalmente de presentar nueva prueba, lo cual



Resolución Administrativa N° 044-2011-ANA-ALA.CHA

determina la improcedencia del recurso; sin perjuicio de ello, analizando el fondo del asunto, tenemos que los fundamentos expresados por la impugnante tampoco constituye razón suficiente que nos permita variar la decisión contenida en el acto administrativo impugnado, debiendo confirmarse dicho acto administrativo en todos sus extremos;

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las funciones conferidas a éste Despacho por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Joyce Gloria Villachica Llamosas en contra de la Resolución Administrativa N° 126-2010-ANA-ALA.CHA; en consecuencia se confirma dicho acto en todos sus extremos.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente Resolución Administrativa con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

